DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-26		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento al desempeño administrativo e institucional del Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020851250002		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H31.2.3.2.02.02.009.4599025.2020851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	$18.348.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Apoyar el fortalecimiento de acciones para la implementación de la política de infancia.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 de diciembre de 2020.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de 1991, artículo 2). En razón a los derechos sociales, económicos y políticos, se encuentran los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales se encuentra: "…" la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. "…" Adicionalmente, debe existir protección en contra del abandono, violencia física o moral,

secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (Constitución Política de 1991, artículo 44). De igual forma, existen instrumentos internacionales los cuales fueron adoptados por parte del Estado Colombiano, como es el caso del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El cual fue adoptado mediante la Ley 765 de 2002 y la Ley 679 de 2009. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional; fue adoptado mediante la Ley 800 de 2003. Por otro lado, la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores (Ley 470 de 1998). Para el año 1959 se aprobó por unanimidad de los 78 Estados parte la Declaración de los Derechos del Niño y posteriormente en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño. Para el caso de los Municipios, dentro de sus funciones se encuentra "7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7) (Subrayado fuera del texto). En miras de velar por el cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política de 1991, se expide la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia el cual tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo. (Ley 1098 de 2006, artículo 1). Asimismo, establecer normas para velar por la protección integral de los menores y que se garantice el ejercicio de sus derechos, de conformidad a lo contemplado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. (Ley 1098 de 2006, artículo 2). Es evidente que la protección integral a los menores, es una de las principales obligaciones del Estado y de la sociedad civil, por el hecho de ser sujetos de protección especial; por lo tanto, es indispensable velar por la prevención y vulneración a la seguridad y al restablecimiento inmediato. Así entonces, la creación e implementación de políticas, planes, programas y acciones, es uno de los pilares para lograr la protección de los mismos. Para este fin, se podrán asignar recursos financieros, físicos y humanos, por parte de las Entidades nacionales, departamentales y municipales. (Ley 1098 de 2006, artículo 7). Para el caso de las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado, es de resaltar que dentro de las obligaciones del Estado se encuentran: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. (Ley 1098 de 2006, artículo 41). Ahora bien, atendiendo las obligaciones legales y sociales, la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" dentro de su Plan de Desarrollo considero formular un trabajo articulado con las demás instituciones y entidades del Estado para generar rutas transversales y poder generar acciones encaminadas a prevenir y atender a los NNA. Por lo tanto, se debe continuar con actividades tendientes a implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia, además de realizar campañas anuales de prevención y abandono, atención del 100% de denuncias por maltrato infantil, abuso sexual, violencia intrafamiliar y trabajo infantil; la realización de 4 operativos policiales, suscripción de convenios con otros municipios para la asistencia de los menores infractores, brindar asistencia psicosocial al 100% de los casos extremos y la formulación e implementación de la política de juventud. En su Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Programa: Población con enfoque de derechos primero "Para fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y Juventud. Meta Producto: Implementar la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia. De esta forma, se hace necesario desarrollar actividades que busquen ejecutar la política pública de infancia, además de realizar los Comités de Primera Infancia, apoyar el proceso de rendición de cuentas para evidenciar la evolución de las inversiones hacia la comunidad de infancia y apoyar las mesas de participación de infancia y adolescencia. Por último, para garantizar el cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. H31.2.3.2.02.02.009.4599025.2020851250002, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-l Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley

1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica, la supervisión a la ejecución del contrato sera ejercida por la Secretaria Desarrollo Social Integral, y Productivo, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 6, se requiere de una persona natural con Título profesional en áreas relacionadas con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar convocatoria y evaluación a la operatividad del Comité de Primera Infancia, infancia, adolescencia y familia. 2. Realizar apoyo en el proceso de Rendición Publica de Cuentas sobre la Garantía de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes en el marco del 2020 – 2023. 3. Apoyar en los procesos de actualización de la Plataforma Municipal de Juventud y operatividad de la Comisión de Concertación y Decisión. 4. Apoyar el seguimiento de la formulación de Política de Juventudes. 5. Prestar apoyo en el proceso de implementación de la política de infancia y adolescencia. 6. Liderar el proceso para la conformación de la mesa de participación de Infancia y adolescencia a nivel municipal. 7. Apoyar a la dimensión de Convivencia Social y Salud mental relacionada con la población de primera infancia, infancia, adolescencia y familia. 8. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 9. Apoyar la elaboración del informe de resultado de las metas del cuatrienio de infancia y adolescencia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 en medio físico y magnético. 10. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 6, se requiere de una persona natural con Título profesional en áreas relacionadas con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: Población con enfoque de derechos primero “Para fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y Juventud. Meta Producto: Implementar la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 6, se requiere de una persona natural con Título profesional en áreas relacionadas con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 6, Cuyo rango de Honorarios va desde $2.970.000 a $3.058.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($ 3.058.000). Valor Total del Contrato: Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($18.348.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 6, se requiere de una persona natural con Título profesional en áreas relacionadas con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LAS ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

ALCALDIA HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos mensuales e iguales por valor de Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($3.058.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales e informe de supervisión y un último pago por valor de Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($3.058.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales e informe de supervisión.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	18.348.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL